



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2021-MDM/A

Miraflores 2021, julio 27

### VISTOS:

Informe N° 446-2021-DOOPP-GDU/MDM, Informe Técnico N° 010-2021-OPMI-GPPR/MDM, Informe Legal N° 516-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público";

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda";

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)";

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad", asimismo el numeral II, señala: "Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...)";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

284-2018-EF, señala: “El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde”, asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, indica: “El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación”;

Que, con Informe N° 446-2021-DOOPP-GDU/MDM, de fecha 26 de julio del 2021, la División de Obras Públicas, indica que, se requiere la elaboración del expediente técnico con la finalidad de efectuar la búsqueda de financiamiento, para la ejecución de la IOARR: “RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) TERCERA TORRENTERA DESDE LA CALLE 19 HASTA EL PUENTE SANTA RITA EN LA URB. LA ALAMEDA SALAVERRY DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI 2524868, por lo cual, solicita se derive la información a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para que realice las acciones pertinentes, para que dicho proyecto sea incorporado en la Programación Multianual (PMI) del año 2021;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 27 de julio del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) informa a la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado por la División de Obras Públicas, y de acuerdo a la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, respecto a la IOARR con CUI 2524868, indica que, conforme a la Fase de Ciclo de Ejecución, la IOARR en mención, se encuentran en “Fase de Ejecución” del Ciclo de Inversión; asimismo, indica que, respecto al criterio de Priorización y Cierre de Brechas del PMI, la IOARR contribuye al cierre de brechas en el Distrito de Miraflores específicamente en el “Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro”, consignándose que, la potencial Fuente de Financiamiento de la ejecución es la de Recursos Determinados, en el Rubro Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, precisando a su vez que la incorporación de la IOARR en mención, como Inversión No Prevista, no afectará a las inversiones que se encuentran en Fase de Ejecución en el presente Ejercicio 2021. Por lo tanto, solicita, se autorice que la IOARR con CUI 2524868 “RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) TERCERA TORRENTERA DESDE LA CALLE 19 HASTA EL PUENTE SANTA RITA EN LA URB. LA ALAMEDA SALAVERRY DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, sea INCORPORADO a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021-2023, como INVERSIÓN NO PREVISTA, a fin de ELABORAR el EXPEDIENTE TÉCNICO en el presente Ejercicio 2021, y posteriormente realizar la búsqueda de financiamiento en otras entidades;

En este contexto y en consideración a informes emitidos y las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 512-2021-GAJ/MDM, de fecha 22 de Julio de 2021, emite opinión señalando que, el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación de la IOARR “RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) TERCERA TORRENTERA DESDE LA CALLE 19 HASTA EL PUENTE SANTA RITA EN LA URB. LA ALAMEDA SALAVERRY DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021-2023, como INVERSIÓN NO PREVISTA, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER** que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), proceda con la incorporación de la IOARR “RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) TERCERA TORRENTERA DESDE LA CALLE 19 HASTA EL PUENTE SANTA RITA EN LA URB. LA ALAMEDA SALAVERRY DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, con Código Único de Inversiones 2524868, a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual De Inversiones (PMI) 2021-2023, como inversión no prevista, a fin de elaborar el expediente técnico en el presente ejercicio 2021 y posteriormente realizar la búsqueda de financiamiento en otras entidades; de conformidad con lo solicitado a través del Informe Técnico N° 010-2021-OPMI-GPPR/MDM.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones y en merito a lo dispuesto en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Lucía Nalded Del Pilar Valdivia Corrales  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE